

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLIII - MES IX

Caracas, martes 30 de junio de 2026

Número 43.405

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de División Delfín Alfredo Espinoza Torres, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, DIRECCIÓN DE PERSONAL DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA.

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano General de División Juan Carlos Romero Marín, en su carácter de Director General del Servicio Autónomo de la Fuerza Aérea Venezolana (SAFAV), la facultad de firmar los actos y documentos que en ella se indican.

Resolución mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas de la Dirección General de Salud (CCSALUD), de carácter temporal; la cual estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Ulices Eduardo Barrera Tilleró, como Director General de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación, del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, en condición de Encargado.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA CENVIH

Providencia mediante la cual se delega en el ciudadano Ramón José Guevara Abreu, en su carácter de Presidente de la Fundación Centro Nacional de Investigación y Certificación en Vivienda, Hábitat y Desarrollo Urbano (CENVIH), las atribuciones y firmas de los actos que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Instituto Nacional de Higiene "RAFAEL RANGEL"
Providencia mediante la cual se constituye con carácter permanente la Comisión de Contrataciones del Instituto Nacional de Higiene "RAFAEL RANGEL"; la cual estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 17 JUN 2026

216°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN Nº 000825

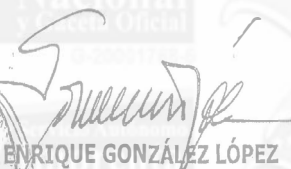
El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 5.277 de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.999 de fecha 18 de marzo de 2026, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto Nº 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en el artículo 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 18 de la Ley Contra la Corrupción, publicada en Gaceta Oficial la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.699 de fecha 02 de mayo de 2022,

RESUELVE

ÚNICO: Designar al General de División **DELFIN ALFREDO ESPINOZA TORRES**, C.I. Nº **9.481.143**, nombrado mediante Resolución Nº 000036 de fecha 26 de marzo de 2026, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **DIRECCIÓN DE PERSONAL DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA**, Código Nº **59218**.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 17 JUN 2026

216°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN N° 000826

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 5.277 de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.999 de fecha 18 de marzo de 2026, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 34 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014; lo dispuesto en los artículos 30 y 31 numeral 6 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, en concordancia con lo establecido en el artículo 62 del Decreto N° 1.399 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas de fecha 13 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.154 de fecha 19 de noviembre de 2014, concatenado con lo establecido en el artículo 3 del Decreto N° 4.076 de fecha 20 de diciembre de 2019, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.786 de fecha 20 de diciembre de 2019, y lo señalado en los artículos 1 y 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el General de División **JUAN CARLOS ROMERO MARÍN**, C.I. N° **11.857.315**, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE LA FUERZA AÉREA VENEZOLANA (SAFAV)**, nombrado mediante Resolución Ministerial N° 047110 de fecha 23 de agosto de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.453 de fecha 01 de septiembre de 2022, la facultad de firmar los actos y documentos que se indican a continuación:

1. Emitir y suscribir la correspondencia interna y externa dirigida a organismos públicos y privados, conforme a sus competencias y en función de su gestión.
2. Suscribir los contratos para la adquisición de bienes, prestación de servicios de carácter comercial y ejecución de obras, sus modificaciones o addendum, contratos de servicios básicos, órdenes de compras, órdenes de servicios, así

como las contrataciones necesarias para la ejecución, funcionamiento y operatividad inherente al citado Servicio Desconcentrado, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas. En todos los casos enunciados el SERVICIO AUTÓNOMO DE LA FUERZA AÉREA VENEZOLANA (SAFAV), deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y el Sistema Nacional de Control Fiscal, así como también lo dispuesto por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, y todas las directrices emanadas de la Comisión de Contrataciones del Sector Defensa para la selección de contratistas, de igual modo, las normas, manuales, instructivos y demás instrumentos de control interno vinculados con la materia, teniendo en cuenta que todos los actos o documentos de carácter contractual cuya firma se delega deberán tener como monto máximo el equivalente a **DOSCIENTOS MILLONES DE UNIDADES TRIBUTARIAS (200.000.000 U.T.)**.

3. La firma de los contratos de alianzas estratégicas y convenios interinstitucionales, procederán previa aprobación del ciudadano Ministro del Poder Popular para la Defensa y la revisión de la Consultoría Jurídica del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.
4. La firma de los contratos de arrendamiento y contratos de comodatos de los bienes muebles o inmuebles que se encuentran bajo su supervisión, control y administración, procederán previa aprobación del Ministro del Poder Popular para la Defensa y la revisión de la Consultoría Jurídica del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.
5. La suscripción de los contratos de carácter financiero, incluyendo los de ejecución de fideicomisos inherentes a las actividades y atribuciones del SERVICIO AUTÓNOMO DE LA FUERZA AÉREA VENEZOLANA (SAFAV).
6. Autorizar, suscribir y efectuar los pagos de nómina o incentivos del personal militar y no militar, que realicen actividades laborales en el referido Servicio Desconcentrado, para que sean honrados con sus propios recursos.
7. Autorizar el ingreso, nombramiento y remoción del personal no militar conforme a su estructura orgánica.
8. Autorizar y suscribir los contratos del personal a tiempo determinado o por obra o por servicios profesionales dentro del referido Servicio Desconcentrado, por honorarios o servicios profesionales para que sean honrados con sus propios recursos, así como la terminación o la rescisión del mismo.
9. Autorizar el otorgamiento de ajustes y beneficios de carácter salarial y no salarial para el personal militar y no militar que labore en el SERVICIO AUTÓNOMO DE LA FUERZA AÉREA VENEZOLANA (SAFAV), para que sean honrados con sus propios recursos.

10. La autorización para la participación del personal militar y no militar adscrito al SERVICIO AUTÓNOMO DE LA FUERZA AÉREA VENEZOLANA (SAFAV) a eventos o comisiones nacionales vinculadas con su actividad, siguiendo con el procedimiento exigido en la normativa vigente. En caso de comisiones internacionales de este mismo personal, se deberá tramitar la autorización respectiva ante el Ministro del Poder Popular para la Defensa.
11. Solicitar y tramitar la apertura, saldos, cortes, movilización, estados y cierre de cuentas bancarias en moneda nacional y extranjera a nombre del SERVICIO AUTÓNOMO DE LA FUERZA AÉREA VENEZOLANA (SAFAV), RIF G-200011289.
12. Solicitar directamente ante las entidades bancarias y financieras, incluso al Banco Central de Venezuela, la autorización, modificación y eliminación de firmas autorizadas.
13. Solicitar Códigos y Claves para acceso de las aplicaciones del Banco Central de Venezuela, para el manejo de los recursos de su patrimonio separado y por la ejecución de sus actividades propias.
14. Firmar y autorizar la solicitud de compra y venta de divisas ante el Banco Central de Venezuela, de aquellos ingresos generados por el SERVICIO AUTÓNOMO DE LA FUERZA AÉREA VENEZOLANA (SAFAV), por la prestación de servicios derivados de la ejecución de la ejecución de su objeto y atribuciones propias de acuerdo a lo previsto en el artículo 2 de su Decreto de creación.
15. Solicitar la apertura de cartas de crédito, con ocasión de la ejecución de las actividades propias del SERVICIO AUTÓNOMO DE LA FUERZA AÉREA VENEZOLANA (SAFAV), para la prestación de sus servicios o contrataciones públicas.
16. Solicitar operaciones en Divisas ante el Banco Central de Venezuela, con ocasión de la ejecución de las actividades propias y manejo de recursos financieros del Servicio Desconcentrado para la prestación de sus servicios.
17. Establecer las tarifas que cobrará el SERVICIO AUTÓNOMO DE LA FUERZA AÉREA VENEZOLANA (SAFAV), para las distintas actividades que se realizan en el marco de su objeto y atribuciones propias de acuerdo a lo previsto en el artículo 2 de su Decreto de creación.
18. Administrar y manejar los fondos en moneda extranjera generados en el SERVICIO AUTÓNOMO DE LA FUERZA AÉREA VENEZOLANA (SAFAV), cumpliendo con las directrices del Banco Central de Venezuela y normativa aplicable al régimen cambiario, para ser destinado al desarrollo de sus competencias.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

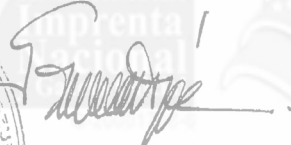
Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos delegados en la presente Resolución.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 18 JUN 2026

216°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN N° 000860

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 5.277 de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.999 de fecha 18 de marzo de 2026, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 79 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 8 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, y lo señalado en el artículo 14 del Decreto N° 1.399 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.154 de fecha 19 de noviembre del 2014, y del artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009, habida consideración de la solicitud presentada por el Mayor General JOSÉ RAFAEL SERRANO GOTERA, Viceministro de Servicios para la Defensa, mediante Punto de Cuenta N° 078 de fecha 10 de junio de 2026,

RESUELVE

PRIMERO: Constituir la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD (CCSALUD)**, de carácter temporal, con competencia para actuar únicamente en los procedimientos de Contrataciones Públicas relacionados con la selección de contratistas para la adquisición de bienes en materia de medicamentos, productos farmacéuticos, útiles y materiales menores médico quirúrgicos, dentales y de veterinaria, sustancias químicas, alimentos, prestación de servicios, así como la ejecución de obras necesarias para el funcionamiento de la red sanitaria militar, centros dispensadores de salud del Sector Defensa, ambulatorios, hospitales y casas de cuidado al adulto mayor de la red sanitaria militar, a los fines que cumpla con las atribuciones establecidas en el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

SEGUNDO: La **COMISIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD (CCSALUD)**, estará integrada por miembros principales y sus respectivos suplentes, en el que se encuentran representadas las áreas: jurídica, técnica y económica-financiera; quienes deberán cumplir con las atribuciones conferidas en el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, además tendrá un Secretario con su suplente, con derecho a voz, más no a voto y deberá cumplir con las atribuciones conferidas en el artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

TERCERO: Conforme a lo anterior se designa como miembros principales y suplentes de la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD (CCSALUD)**, al siguiente personal militar y no militar quienes ejercerán sus funciones a tiempo completo:

Área Jurídica:

- Sargento Ayudante **JUAN CARLOS MORENO BECERRA**, C.I. N° **13.861.841**, Miembro Principal.
- Abogada **ISABEL MARÍA GARCÍA VELÁSQUEZ**, C.I. N° **6.302.956**, Miembro Suplente.

Área Técnica

- Primer Teniente **JESÚS MANUEL COAVAS ÁVILA**, C.I. N° **26.715.430**, Miembro Principal.
- Teniente **JOSÉ LUIS SANTOYA CARABALLO**, C.I. N° **29.700.592**, Miembro Suplente.

Área Económica – Financiera

- Capitán **JOSÉ AUGUSTO FIGUEROLO HERNÁNDEZ**, C.I. N° **18.219.748**, Miembro Principal.
- Primer Teniente **LILIBETH YAJAIRA MONTILLA RIVAS**, C.I. N° **18.461.187**, Miembro Suplente.

Secretaría:

- Mayor **KENYER ALEJANDRO RONDÓN ROCA**, C.I. N° **18.234.983**, Secretario Principal.
- Primer Teniente **JOSÉ ENMANUEL NIEVES CORDERO**, C.I. N° **19.218.180**, Secretario Suplente.

CUARTO: La **COMISIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD (CCSALUD)**, deberá efectuar sus recomendaciones al Ministro del Poder Popular para la Defensa como máxima autoridad administrativa para su decisión o al funcionario que se le haya delegado esta facultad a tenor de lo señalado en el artículo 62 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, y sus miembros son solidariamente responsables con la máxima autoridad, por las recomendaciones que se presenten y sean aprobadas, en función de la responsabilidad de cada uno y que actúan a título personal.

QUINTO: La **COMISIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD (CCSALUD)**, notificará al Servicio Nacional de Contrataciones dentro de los cinco (05) días siguientes, una vez dictado el acto y deben presentar el informe de gestión, al culminar las actividades como miembros de la comisión de contrataciones, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la designación de la nueva comisión o cuando se trate del cese de las funciones de alguno de sus miembros.

SEXTO: La **COMISIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD (CCSALUD)**, ejercerá sus funciones y atribuciones en el lapso de un (01) año, contado a partir de la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/Nº 037/2026. CARACAS, 30 DE JUNIO DE 2026.

216º, 167º y 27º

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, **GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**, designado mediante Decreto Presidencial Nº 5.315 de fecha 13 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 7.019 Extraordinario de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 3, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto Nº 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de la misma fecha, en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se designa al ciudadano **ULICES EDUARDO BARRERA TILLERO**, titular de la cédula de identidad número **V-15.489.664**, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN** del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, en condición de **ENCARGADO**.

Artículo 2. Queda derogada la Resolución DM/Nº 044/2025 de fecha 23 de mayo de 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 43.134 de la misma fecha.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional.


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para Agricultura Productiva y Tierras

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y
CERTIFICACIÓN EN VIVIENDA, HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO
(CENVIH)

Caracas, 22 de abril de 2026

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 001/2026

Años 216º, 167º y 27º

El Consejo Directivo en su carácter de Máxima Autoridad Jerárquica de la **FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN VIVIENDA, HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO (CENVIH)**, ente creado mediante Decreto Nº 9.055, del 19 de junio de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.947, del 19 de junio de 2012, adscrito al Ministerio del Poder Popular Para Ciencia y Tecnología, de conformidad con el Acta Estatutaria de la Fundación en su Cláusula Décima Cuarta, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.965 del 16 de julio de 2012; cuyos miembros fueron designados mediante Resolución Nº 064 del 13 de septiembre de 2012, emanada del Ministerio del Poder Popular para Ciencia y Tecnología, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.009, del 17 de septiembre de 2012; y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 14, 17 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, así como lo aprobado en el Acta correspondiente a la Primera Reunión Ordinaria del Consejo Directivo de fecha 11 de septiembre de 2025.

DECIDE

Artículo 1.- Delegar en el ciudadano **RAMÓN JOSÉ GUEVARA ABREU**, titular de la cédula de identidad Nº **V.-9.969.566**, en su carácter de **Presidente** de la **FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN VIVIENDA, HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO (CENVIH)**, designado mediante Resolución Nº 273 de fecha diecinueve de noviembre de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 43.013 de fecha 22 de noviembre de 2024, las atribuciones y firmas de actos en los términos siguientes:

1. Aceptar y rechazar las donaciones y aportes que se hagan a la Fundación, sea de personas naturales o jurídicas, nacionales e internacionales, de carácter público o privado.
2. Suscribir los actos motivados en materia de contrataciones públicas.
3. Aprobar y suscribir la realización de contratos, convenios, y operaciones cuyos montos no excedan de treinta mil unidades tributarias (30.000 UT).
4. Aprobar y suscribir la celebración de los contratos y convenios, que excedan de treinta mil unidades tributarias (30.000 UT), e informar al Consejo Directivo.
5. Autorizar el inicio de los procedimientos de contratación para adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras establecidos en la ley que rige la materia.
6. Abrir, movilizar y cerrar las cuentas bancarias de la Fundación; así como, designar las personas autorizadas para movilizarlas individual y conjuntamente e informar al Consejo Directivo.
7. Designar y remover al personal de alta jerarquía, al Director o Directora Ejecutiva y a los Asesores o Asesoras de la Fundación e informar al Consejo Directivo.
8. Autorizar y suscribir los traspasos y modificaciones presupuestarias, según los montos, límites y conceptos requeridos en la Ley y/o Reglamento que corresponda e informar al Consejo Directivo.
9. Resolver y llevar a cabo todos los actos necesarios para la consecución del objeto de la Fundación, de acuerdo con el Acta Constitutiva Estatutaria y la normativa aplicable.

Artículo 2.- El ciudadano delegado deberá rendir semestralmente, cuenta de todos los actos y documentos que firme en ejercicio de esta delegación al Consejo Directivo, en la forma y oportunidad que éste le indique.

Artículo 3.- Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con ésta Providencia Administrativa, deberán indicar seguidamente bajo la firma, el nombre del funcionario que lo suscribe, con indicación de la titularidad con la que actúa, la fecha, número de Providencia y la Gaceta Oficial donde haya sido publicada, conforme a lo establecido en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4.- La presente Providencia Administrativa tendrá vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

CONSEJO DIRECTIVO DE LA FUNDACIÓN CENVIH



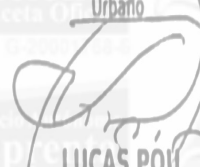
RAMÓN GUEVARA

Fundación Centro Nacional de Investigación y
certificación en Vivienda, Hábitat y Desarrollo
Urbano



GLADYS MAGGI

Ministerio del Poder Popular para Vivienda
y Hábitat



LUCAS POU

Ministerio de Estado para la Transformación
Revolucionaria de la Gran Caracas

VICTOR CANO

Fundación Venezolana de Investigaciones
Sismológicas.



**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA SALUD****REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PARA EL PODER POPULAR PARA LA SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE HIGIENE "RAFAEL RANGEL"**

CARACAS, 10 DE MARZO DE 2026

216°, 167° y 27°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° CINH "RR"-001/2026

El Consejo Directivo del Instituto Nacional de Higiene Rafael Rangel, Ente creado mediante Decreto del Ejecutivo Nacional en fecha 17 de octubre de 1938, publicado en la Gaceta Oficial de los Estados Unidos de Venezuela N° 19.700, de fecha 18 de octubre de 1938, posteriormente designado con el nombre de "Rafael Rangel" por Decreto N° 2104, de fecha 29 de marzo de 1977, en uso de las atribuciones y en ejercicio de sus competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto de Creación, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 3, numeral 1°, 10 y 42 de la Ley de Contrataciones Públicas, y el Título I, Capítulo III, de su Reglamento.

CONSIDERANDO

Que, es deber del Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel", como Ente de la Administración Pública Nacional Descentralizada, velar por la celeridad y eficacia de la Administración Pública, como principios que rigen su funcionamiento;

ACUERDA

Primero: Constituir con carácter permanente la Comisión de Contrataciones del Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel", la cual conocerá y sustanciará los procesos de contrataciones, en los términos y modalidades de selección de contratistas previstas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, mediante los cuales el Instituto pretenda la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de algún servicio. La Comisión de Contrataciones asegurará la transparencia y el apego al ordenamiento jurídico vigente en las contrataciones realizadas por el Instituto. Sus miembros serán responsables solidariamente con la máxima autoridad por las recomendaciones que presenten y sean aprobadas.

Segundo: La Comisión de Contrataciones del Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel", estará integrada de la siguiente manera:

1. Miembro principal por el Área Legal, el ciudadano **FRANKLIN JOSÉ GARABAN MEDINA**, titular de la cédula de Identidad N° V.- 6.898.719, siendo su respectivo suplente la ciudadana **NUBIA GRACIELA RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V.- 5.320.227.

2. Miembro principal por el Área Económica Financiera, la ciudadana **MARÍA CAROLINA RODRÍGUEZ BRICEÑO**, titular de la cédula de Identidad N° V.- 12.150.782, siendo su respectivo suplente el ciudadano **RAFAEL NAVARRO LONGA**, titular de la cédula de identidad N° V.- 6.159.840.

3. Miembro principal por el Área Técnica, la ciudadana **KARELIS ISABEL LUGO GIL**, titular de la cédula de identidad N° V.- 13.701.829, siendo su respectivo suplente el ciudadano **MANUEL JESÚS MOYA ACOSTA**, titular de la cédula de identidad N° V.- 9.420.460.

4. En calidad de Secretario de la Comisión de Contrataciones del Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel", se designa el ciudadano **JEAN CARLOS ARROYO**, titular de la cédula de identidad N° V.- 14.746.742, siendo su respectivo suplente la ciudadana **LIZ VENEZUELA DOS RAMOS RAMÍREZ**, titular de la cédula de identidad N° V.- 12.398.275.

Tercero: Se deroga la Providencia Administrativa CDINH "RR" 001/2024 de fecha 06 de agosto 2024.

Cuarto: Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel", según Punto de Cuenta 001/2026, Sección 09 de fecha 10 de marzo de 2026.

En Caracas, a los Diez (10) días del mes de marzo de 2026. Año Doscientos Dieciséis (216°) de la Independencia; Ciento Sesenta y Siete (167°) de la Federación y Vigésimo Séptimo (27°) de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese,

CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE HIGIENE
"RAFAEL RANGEL"DRA. LUISANA MELO SOLÓRZANO
PRESIDENTADRA. MARIANELA PADRINO
VICEPRESIDENTADRA. MARIA MARTÍNEZ
SEGUNDO VOCALVACANTE
PRIMER VOCALVACANTE
TERCER VOCAL

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLIII - MES IX

Número 43.405

Caracas, martes 30 de junio de 2026

*Esquina Urupal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.